

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 190

Reviso el acto, por medio del cual la mandataria judicial de la parte ejecutante solicita se tenga como notificado el demandado, encuentra este despacho que le fue remitido al correo josealejandro@hotmail.com, las comunicación respectiva; sin embargo, la notificación por medios electrónicos, para que alcance la validez, debe cumplir con las exigencias de los incisos tercero y cuarto del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que al tenor reza: “...***La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.***

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos... (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

La parte interesada en la notificación por este medio, no demostró que, como lo requiere la norma haya cumplido con la carga probatoria de demostrar que al destinatario le fue remitida, pues no basta la toma de impresión sino que como lo ordena la ley 2213 de 2022 y la ley 527 de 1999, debe velarse que la acreditación de entrega electrónica del correo a su destinatario, se haya efectuado.

Se REQUIERE entonces, **nuevamente**, a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal de “solicitar y realizar las diligencias de notificación del mandamiento de pago de la demanda dentro del presente proceso”.

De no darse cumplimiento a este requerimiento se procederá a aplicar por parte del despacho el Art. 317 del Código General del Proceso, con el Desistimiento Tácito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: José Alejandro Muñoz García
Rad: 170424089-002-2023-00140-00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 024 del 27 de febrero de 2024

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfb576abfbcea34039a2200aaa75ee275a8d9b101e1dc2cc861b0f642acada4**

Documento generado en 27/02/2024 05:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>